

310.28

03 MAR 2015

RESOLUCIÓN No.

Nº 0173

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante llamada telefónica realizada el día 9 de febrero de 2015, en las Oficinas de Quejas y Reclamos de la Secretaría General de CARSUCRE por DESCONOCIDO, contra desconocido por un árbol de la especie Trébol, plantado en el Cementerio de Morroa, el cual representa peligro para los vecinos, visitantes y transeúntes del sector, ya que la mitad de este se encuentra muerto, producto de la quema de basuras en su pie. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante informe de visita realizada el día 11 de febrero y concepto técnico No. 0047 de 13 de febrero de 2015 respectivamente realizada por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En el sitio con coordenadas X: 0865114 Y: 1523890 Z: 155m, se encuentra un (1) árbol de la especie Trébol (*Platymiscium pinnatun*), de mal estado fitosanitario. La base del tronco presenta un hueco producto de que fue quemado desde la base.
- Este árbol presenta altura promedio de 17 metros, con circunferencia de 2.30 con regular follaje, debido a la afectación que este presenta, esto está generando temor entre los habitantes del sector.
- La visita fue atendida por el celador del cementerio señor EDILBERTO GOMEZ y el secretario de Planeación Municipal el Dr. JADER MONTES.

Por todo lo anterior se hace necesario autorizar al MUNICIPIO DE MORROA, identificado con NIT: 892201296-2, a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de un (01) árbol de la especie Trébol (*Platymiscium pinnatun*), que se encuentra plantado en el Cementerio Central del Municipio de Morroa, en las coordenadas X: 0865114 Y: 1523890 Z: 155m, el cual presenta mal estado fitosanitario, debido a que su base y tronco están deteriorado, producto de su quema, por lo que genera temor en los habitantes del sector.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al MUNICIPIO DE MORROA, identificado con NIT: 892201296-2, a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de un (01) árbol de la especie Trébol (*Platymiscium pinnatun*), que se encuentra plantado en el Cementerio Central del Municipio de Morroa, en las coordenadas X: 0865114 Y: 1523890 Z: 155m, el cual presenta mal estado fitosanitario, debido a que su base y tronco están deteriorado, producto de su quema, por lo que genera temor en los habitantes del sector.

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado no podrá exceder la cantidad de un (01) árbol, únicamente de las especies solicitadas y autorizada.

Exp. No.023/16 febrero/2015.
310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

Nº 0173

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

03 MAR 2015

ARTÍCULO TERCERO: El tiempo para realizar el aprovechamiento será de CINCO (05) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.

ARTICULO CUARTO: Este corte está exento del cobro de las tasas de aprovechamiento forestales, dado a que la especie arbórea está representando peligro en el sector donde se encuentra plantada.

ARTÍCULO QUINTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de aprovechamiento forestal

ARTICULO SEXTO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar ni arrojar al espacio público los productos del Aprovechamiento forestal, deberá recoger los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

ARTÍCULO SEPTIMO: El autorizado deberá hacer la reposición de la especie que piensa aprovechar como compensación cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total de CINCO (5) árboles, en especies maderable, ornamentales o frutales nativas de la región y sembrarlos en un área determinada, con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir del aprovechamiento.

ARTÍCULO OCTAVO: Funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental le hará seguimiento a la resolución del plan compensatorio ordenado.

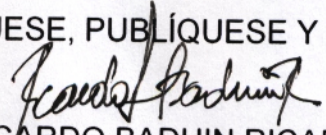
ARTÍCULO NOVENO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO DECIMO: Remítase copia de la presente Providencia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO UNDECIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO DUODECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.
Reviso: Edith Salgado